

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS  
SECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIONES

**Resumen de Acuerdos**  
**COMISIÓN NACIONAL**  
**LEY 7372**

San José, Costa Rica  
2018



## Tabla de Contenido

LINEAMIENTOS GENERALES.....	4
LINEAMIENTOS PROYECTOS.....	8
EQUIPAMIENTO.....	12
INFRAESTRUCTURA.....	14
PLAQUEO.....	15

## LINEAMIENTOS GENERALES

### **ACTA NO 31, 30 julio 1999**

#### **Artículo 4**

4.1 (Párrafo 2:) Se acuerda hacer el recordatorio a todos los colegios pendientes de presentar proyectos, que no se autorizarán los nuevos recursos hasta que el monto de cada año no se haya invertido en su totalidad.

### **ACTA NO61, 21 de mayo 2004.**

#### **Artículo N°02**

Análisis del Informe de Autoría Interna, Informe 08- 2003 de setiembre del 2003.

“Acuerdos de la Comisión Creada en la Ley 7372, ratificados en la sesión ordinaria del 16 setiembre de 2003”, en cuyo punto sétimo se establecen las medidas correctivas que deben implementarse como respuesta al informe 08-2003 de la Auditoría Interna del MEP.

Se expusieron los siguientes puntos relevantes:

a) Uso de recursos no autorizados en presupuestos: compra de bienes y servicios que no están contemplados dentro de los planes de inversión en los proyectos aprobados por la comisión de la Ley 7372.

La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 establece en su artículo 110

“Artículo 110. \_ Hechos generadores de responsabilidad administrativa, Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

e) El empleo de los fondos públicos sobre los cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aun cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano de que se trate.

Asimismo, los funcionarios competentes para la adopción o puesta en práctica de las medidas correctivas serán responsables, si se facilita el uso indebido, por deficiencias de control interno que deberían haberse superado razonable y oportunamente.

En el artículo 49 del reglamento.- Sujeción

“La ejecución presupuestaria se realizará con sujeción a los objetivos, metas y prioridades que previamente se hayan establecido en la programación presupuestaria física y financiera...”

a) Retención y pago del 2% de la Renta: En algunas instituciones educativas no realizan la retención del 2%, otras que la aplican, pero que realizan un solo pago a finales de cada año y otros aunque aplican la retención no realizan el pago a Tributación Directa.

El Decreto 29643- H, publicado en la Gaceta N°138 del 18 de julio del 2001 en capítulo IV, artículo 24 inciso iii indica:

“Las retenciones de impuestos señaladas en los incisos a), b) c), d), e), f) y g), deberán practicarse en la fecha en que se efectúe el pago o crédito, el acto que se realice primero, utilizando para ello los medios de declaración jurada que determine la Administración Tributaria. Asimismo, deben depositarse en el Banco Central de Costa Rica o en sus tesorerías auxiliares dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente, a la fecha en que se efectuó el pago o crédito”

b) Dineros suplidos: Se ha determinado que en muchos casos, por problema de liquidez y sentido de colaboración, diferentes funcionarios aportan dinero para la adquisición de un bien o servicio.

Es necesario destacar que el Departamento de Juntas de Educación y Administrativas mediante la circular N° 009 del 5 de octubre de 2000 estableció:

“...el reintegro por dinero suplido, solo se debe dar en situaciones de suma urgencia y que hayan sucedido inesperadamente...”

Destaca la Auditoría Interna del Ministerio de Educación,

“Es importante recalcar que la no aplicación de diversas instrucciones dadas, en este caso, por del Departamento de Juntas, permitiría desviación de fondos con respecto a lo presupuestado,”

c) Dineros Ociosos: mediante visitas del Departamento de Educación Técnica y ratificado por la Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública se ha determinado la existencia de dineros aportados por la Ley 7372 de periodos anteriores sin invertir, ya sea por la no presentación de proyectos, proyectos aprobado y no ejecutados o saldos de proyectos .

Para lograr un mayor seguimiento de dichos dineros, por parte del Departamento de Educación Técnica, se ha solicitado toda la información anterior, tomando las medidas correspondientes por la Comisión creada en la Ley 7372.

d) Libros de actas de la Comisión Institucional: La Comisión institucional de la Ley 7372 de los Colegios Técnicos Profesionales es presidida por el Director o Directora y además integran, la coordinación técnica, la coordinación con la empresa, el presidente del gobierno estudiantil o presidenta y el presidente o presidenta de la Junta Administrativa. Dentro de las funciones de ésta Comisión está coordinar el proceso de planeamiento estratégico para la elaboración

del plan quinquenal, aprobar el plan operativo de inversión para cada año de desembolso, analizar posibles cambios de inversión, coordinar y analizar los procesos de contratación administrativa ya sea por compra directa o licitación según sea el caso. Todo lo anterior como una validación técnica indispensable para ser presentado ante la Junta Administrativa que en última instancia es la que tiene la personería jurídica y el manejo financiero. Cabe destacar que lo anterior garantiza una mayor transparencia de procesos.

De cada sesión de la ley 7372 se levantará el acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los miembros que participen en la sesión. Las instituciones educativas que no cuenten con el libro de actas correspondiente deberán proceder a la apertura, de dicho libro, en la oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública.

Las reuniones de la comisión institucional de la Ley 7372 se deben realizar mínimo una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente cuando lo solicite, la dirección o tres de sus miembros.

#### **ACTA NO 80, 3 de mayo del 2006.**

##### **Artículo 6**

##### **Asuntos Varios**

- a. Se retoma el acuerdo sobre la seguridad del equipo e instalaciones, con sistema de seguridad, financiado por la Ley 7372, EN CADA COLEGIO TÉCNICO.
- b. Se le solicita a CTP, donde se va a tener los equipos deben haber, las medidas de seguridad previamente a su instalaciones y su debida certificación de la junta de las medidas de seguridad. Para futuras aprobaciones de proyectos.
- c. Realizar una evaluación de la comisión Ley 7372, como rendición de cuentas.
- d. La Comisión debe fortalecerse y redirigir nuevas funciones y no solo aquellas de aprobar proyectos.

#### **ACTA N° 96, 26 de marzo 2009**

##### **Artículo No 11.**

**Acuerdo N° 28/96/09.** Se acuerda recomendarle a los colegios técnicos invertir los saldos de períodos de inversión con tope de ¢2.000.000,00, en el fortalecimiento de proyectos aprobados o en el equipamiento de las especialidades. Es necesario que presenten un presupuesto detallado de la inversión por realizar al asesor respectivo y notificar a la Comisión Nacional por la vía de la correspondencia con relación a la inversión por realizar. Acuerdo en firme.

**ACTA N° 103, 20 de abril de 2010**

**Artículo No 8.**

**Asuntos Varios**

**Acuerdo N° 22/103/10.** Enviar a los colegios técnicos profesionales un oficio en el que se les indique que los dineros recuperados por concepto de intereses ó por concepto de impuestos, cuyo monto sea igual o inferior a ¢2.000.000,00 (dos millones de colones) del monto global del período, pueden ser solicitados a través de la vía de la correspondencia.

**ACTA N°109, 13 de junio del 2011.**

**Artículo N° 9**

**Asuntos Varios**

**Acuerdo 28/109/11:** Se acuerda mantener en firme la posición de esta comisión en cuanto a los laboratorios de cómputo adquiridos con recursos de la ley 7372, son institucionales, con la prioridad de uso para las especialidades técnicas y talleres exploratorios. De existir horas libres los mismos pueden ser ocupados por los miembros de la comunidad educativa según lo determine la administración, los laboratorios deberán contar con un reglamento y horario de uso.

**ACTA N°115, 24 de mayo de 2012**

**Artículo 8. Asuntos varios**

**Acuerdo N° 60/115/12.** Se acuerda solicitar a los colegios técnicos profesionales un informe del avance de las inversiones con recursos de la ley 7372, el cual debe ser presentado en un formato establecido y debe incluir las firmas y sellos de rigor. **Acuerdo en firme.**

**ACTA N°116, 18 de julio de 2012**

**Acuerdo N° 44/116/12.** Se acuerda la utilización del saldo de imprevistos, siempre y cuando sea utilizado para adquirir bienes e insumos del mismo proyecto. En caso de haber saldos de varios proyectos, debe utilizarse en la realización de un nuevo proyecto. **Acuerdo en firme.**

**ACTA N° 151, 06 de diciembre de 2017**

**Asuntos varios**

**Acuerdo N° 35/151/17:** Se acuerda **ENVIAR** un oficio a los colegios técnicos profesionales donde se señale que las modificaciones del plan quinquenal deben presentarse a más tardar en el mes de setiembre para hacerlas efectivas el año siguiente. Lo anterior debido a que la Ley señala que los colegios técnicos profesionales deben presentar los planes de inversión en el mes de octubre de cada año. **Acuerdo en Firme.**

## LINEAMIENTOS PROYECTOS

**ACTA N° 48, 28 de Abril del 2003**

### **Artículo 5.- Revisión de Acuerdos**

... mediante oficio N° COLEY 004- 2003, de fecha 26 de febrero 2003, en reunión general de Directores, celebrada el 11.- de marzo 2003, se les solicitó a los señores directores tal información, en otros acuerdos tomados por ésta Comisión, a saber:

1. “La presentación de los proyectos deben ser en forma individual.
2. El presupuesto debe subdividirse, cuando es necesario, en infraestructura como un subtotal y equipo como subtotal.
3. El número máximo de proyectos es de tres, un cuarto sólo si es justificado.
4. La inversión... debe ser dirigida a reforzar las diferentes subáreas de las especialidades tomando como referencia la Evaluación Institucional.
5. Todos los presupuestos de los proyectos deben venir respaldados con copias de facturas proformas o cotizaciones (3 como mínimo), en caso de pozos profundos, aportar el respectivo estudio de aguas con su estimación en litros por segundo y con la aprobación del SENARA.
6. En caso de proyectos como porqueriza, avicultura, zocriaderos, deben venir con los permisos respectivos de Ley, ya sea de Salud, MINAE y otros.
7. Además de lo anterior, se han dado otros lineamientos que se deben cumplir al presentar un nuevo plan de inversión, para utilizar los recursos derivados de la Ley 7372, correspondientes a cada institución entre los siguientes:
  - a) Acompañar los Planes de Inversión de una carta de la Junta Administrativa y otra de la Comisión Institucional, donde se indique el nombre de los proyectos, su respectivo monto y firmado por todos los miembros. Debe anotarse la fecha, N° de sesión, N° de acta y el acuerdo respectivo.
  - b) Los proyectos deben presentarse en documentos individuales, con su respectiva carátula e indicando en su portada: nombre del colegio, nombre del proyecto, responsables, año del desembolso y un diskette.
  - c) Posteriormente enviar al Departamento de Educación Técnica, copia del presupuesto una vez aprobado por la Oficina e Juntas de la respectiva Dirección Regional.
  - d) Como se ha indicado en otras ocasiones, es importante dar seguimiento a los proyectos una vez presentados en Educación Técnica.



**ACTA NO 60, 05 de Mayo 2004.**

**Artículo N°. 03**

**Asuntos Varios**

**Primero:**

... Se deber abrir y formar un expediente Administrativo General (individual) de aquellos proyectos que efectivamente sean aprobados por la Comisión Nacional de Financiamiento de la Educación Técnica Profesional, a efecto de llevar un fidedigno control cruzado, y que el mismo sea requerido por los señores Asesores Nacionales del Departamento de Educación Técnica, el cual, deberá contener al menos, las siguientes partes:

- a) Copia del proyecto, según las estipulaciones recomendaciones por el Departamento de Educación Técnica.
- b) Copia del Cartel de Licitación, con su respectivo pliego de condiciones (Si es aplicable).
- c) Copia de la resolución motivada y autorizada por la Contraloría General de la República sobre la excepcionalidad de los procedimientos de concurso, establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en casos que corresponda.
- d) Copia del Acta de aprobación o transcripción del acuerdo del Plan Operativo Institucional, por parte de la Comisión Institucional.
- e) Copia del Acta de Aprobación o transcripción del acuerdo del Plan Operativo Institucional, por parte de la Junta Administrativa.
- f) Copia del Acta de Aprobación del Proyecto, por parte de la Comisión Nacional de Financiamiento (Ley N°7372).
- g) Copia del presupuesto respectivo, avalado por la Oficina Regional de Juntas.
- h) Copia de las facturas debidamente canceladas, por concepto del pago al que hace referencia el presupuesto.
- i) Copia de la nota aclaratoria, suscrita por el responsable del proyecto o el señor (a) tesorero (a) - contador (a), que justifique el EXCESO DE LO AUTORIZADO por la Comisión Nacional de la Ley 7372, indicando el monto, así como la fuente de financiamiento respectivo. (Si corresponde).
- j) Copia de la nota aclaratoria suscrita por el responsable del proyecto o el señor (a) tesorero (a) - contador (a), que justifique ¿POR QUÉ EL MONTO APROBADO por la Comisión Nacional de la Ley N°7372. – fue INFERIOR AL EJECUTARSE EL PROYECTO? Y, ¿en qué se reinvertirá la diferencia correspondiente?

- k) Inventario del Equipo, maquinaria y/o herramientas propias del proyecto.
- l) Copia del Reglamento para el acceso – permanencia en el proyecto.
- m) Copia del Plan de Emergencias – contingencias – Seguridad en el proyecto.
- n) Copia del Plan de Salud Ocupacional en el proyecto. (limpieza /orden / aseo del recinto).
- o) Copia del plan de reparación - mantenimiento del equipo, maquinaria y / o herramientas del proyecto.
- p) Copia de la fórmula para la reparación del equipo, maquinaria y / o herramientas del proyecto.
- q) Copia de la fórmula de préstamo del equipo, maquinaria y / o herramientas propias del proyecto.
- r) Copia del ACTA DE RECIBO DE DONACIÓN (suministros, equipo, maquinaria y/o herramientas, (Si es aplicable)
- s) Copia del ACTA DE DESECHO (Cuando se dañe: sufra desperfecto, deteriore, funda queme, (...).
- t) Copia del ACTA EN CASO DE ROBO O EXTRAVIO.
- u) Cronograma de actividades / sub proyectos por desarrollar en el proyecto madre.
- v) Copia de los permisos de MINAE – M. Salud, Municipalidad, SENARA, etc.
- w) Adjuntar copia del croquis / plano (Si es aplicable).
- x) Adjuntar cualquier otro documento, que por la naturaleza del proyecto, se pueda incorporar al expediente.

**ACTA NO 75, 5 de setiembre de 2005**

**Acuerdo N° 13/75/05**

Al momento de presentar los proyectos ante la Comisión Nacional de la Ley 7372, se debe traer (...) carta de la comisión institucional de la Ley 7372, donde se solicita la aprobación de los proyectos y el acuerdo de la Junta Administrativa.

**ACTA NO 76, 27 y 28 de setiembre de 2005**

**Acuerdo N° 20/76/05**

Que cada colegio presente fotografías de los proyectos de remodelación de infraestructura, tanto cuando inicia el proyecto y cuando concluya.

**ACTA NO 96, 26 de marzo de 2009**

**Acuerdo N° 29/96/09.** Se acuerda la no aprobación de proyectos de períodos recientes, si los períodos de años anteriores cuentan con saldos sin aprobar. Acuerdo en firme.

**ACTA N°105, 31 de agosto de 2010.**

**Artículo 9.**

**Acuerdo N° 34/105/10.** Todos aquellos proyectos que presenten los colegios técnico profesionales relacionados con actualización de equipo de cómputo, deben de presentar con el proyecto, el acuerdo de la Comisión Institucional y Junta Administrativa, en la que indiquen el proceso de baja de bienes y la certificación de un experto en la materia en la que mediante criterio técnico indique sobre la pérdida de la vida útil de los equipos.

**ACTA N°120, 05 de marzo de 2013**

**Acuerdo N° 39/120/13.** Se acuerda disminuir el porcentaje aprobado para imprevistos de un máximo de un 10% del subtotal general del proyecto, hasta un máximo de un 5%. En el caso de aquellos proyectos cuyo financiamiento se realice con saldos remanentes de proyectos aprobados, se acuerda no autorizar la inclusión de un rubro por concepto de imprevistos en el presupuesto de los mismos. Acuerdo en firme.

**ACTA N°121, 17 de abril de 2013.**

**Acuerdo N° 39/121/13.** Se acuerda informarle a los colegios técnicos profesionales que al realizar compras de software específico, es necesario realizar un análisis, de manera que dicha adquisición no represente un gasto adicional en mantenimiento e instalación a los centros educativos. Acuerdo en firme.

**ACTA N°128, 07 de abril 2014**

**Artículo 7. Asuntos Varios.**

**Acuerdo N° 48/128/14:** Se acuerda tramitar proyectos de inversión ante la Comisión Nacional establecida en Ley 7372, de aquellos CTP que no cuentan en sus proyectos con las 3 facturas proformas por activo establecidas por acuerdo, siempre que muestren la evidencia de solicitud de las 3 proformas. Acuerdo en firme.

## EQUIPAMIENTO

**ACTA N° 23, 23 junio 1997**

**Artículo 7**

**Asuntos Varios:**

En relación con la aprobación del vehículo por medio de la ley 7372, se acuerda siempre y cuando se tengan las siguientes condiciones: Que el nivel de operación del vehículo lo pueda justificar de acuerdo a los proyectos que tenga la institución. Que sea modelo del año, capacidad mínima dos toneladas y que el colegio pueda aportar el 25% del valor total.

**ACTA NO 27 16 junio 1998**

**Artículo 6:**

**6.3** Se recomienda que todas las Juntas Administrativas realicen los trámites respectivos de compra de pólizas, alarmas y seguridad para proteger el equipo contra robos.

**ACTA NO 29, 24 noviembre 1998**

**Artículo 5**

**5.6** Por otra parte se recomienda que es muy costoso comprar equipo de alta tecnología, pero si es posible obtener un equipo a nivel de simulación o equipo didáctico, por lo tanto se deben planificar los recursos, de tal manera para que cada institución, oriente los objetivos de las diferentes especialidades al cumplimiento mínimo aceptable por el mercado laboral.

**ACTA N° 32, 07 setiembre 1999.**

**Artículo 6**

**6.1** Se acuerda que internet se instale en los Colegios.

**ACTA NO 58, 16 febrero 2004**

**Acuerdo N° 04/58/2004:** por unanimidad se acuerda que se puede autorizar a los Colegios Técnicos Profesionales que presenten proyectos donde se incorpore la compra de computadoras portátiles para complementar el uso del proyector de multimedia.

**ACTA NO 70, 17 mayo 2005**

**Acuerdo N° 16/70/05** No se recomienda la compra de Sillas giratorias. Y mandar circular a todos los colegios técnicos.

**ACTA NO 101, 11 diciembre 2009**

**Acuerdo N° 30/101/09.** Se acuerda como directriz la Inversión en video beam debidamente justificada, para uso institucional, considerando que se debe de administrar por un único ente y que el Director del centro educativo, determinará quién será el encargado.

**ACTA N°103, 20 abril 2010**

**Acuerdo N° 25/103/10.**

Realizar una revisión de los colegios técnicos profesionales a los cuales se les ha aprobado dinero para invertir en las coordinaciones, de manera que se determine cuánto se les aprobó y cuando lo compraron. Comunicar a los colegios que se aprueba la compra de equipo de cómputo cada 4 años después de ejecutada la inversión y cada 5 años para mantenimiento de la oficina. Es necesario contar con copia de las facturas de la inversión, de manera que se pueda determinar y llevar el control respectivo de la fecha de la inversión.

**ACTA N°105, 31 agosto 2010.**

**Artículo 9.**

**Asuntos varios**

**Acuerdo N° 33/105/10.** Los colegios técnicos profesionales que envíen proyectos para compra de equipo de cómputo, deben de incluir la compra de UPS o reguladores de voltaje para la protección del equipo, al menos 1 por cada 3 computadoras.

**ACTA N°108, 22 marzo 2011**

**Artículo 8**

**Asuntos Varios**

**Acuerdo N° 21/108/11:** Se acuerda que todos aquellos colegios que hayan cubierto requerimientos básicos de sus especialidades, que cuenten con la seguridad necesaria y un buen acceso internet puedan utilizar fondos de la Ley 7372 para equipar las aulas técnicas con sistemas audiovisuales

**ACTA N°113, 21 de febrero de 2012**

**Artículo 7. Asuntos varios**

**Acuerdo 17/113/12.** Se acuerda ratificar la adquisición de aires acondicionados en laboratorios de cómputo, aula labora, laboratorios de idiomas, laboratorios de micro propagación, cuarto de telecomunicaciones, Sala de eventos de Turismo y aquellas unidades técnicas que después de realizado un análisis así lo determine.

**ACTA N°101, 11 de diciembre de 2009.**

**Acuerdo N° 61/117/12:** Dado el costo de los equipos y la necesidad de proteger las inversiones realizadas con recursos con la ley 7372, se acuerda que cada vez que se adquieran equipos móviles, proyectores de multimedia, se realice la compra de candados de seguridad para su protección.

**ACTA N°120, 05 de marzo de 2013**

**Acuerdo N° 41/120/13.** Se acuerda no autorizar la compra de televisores con pantallas de más de 32 pulgadas. Acuerdo en firme.

**Acuerdo N° 42/120/13.** Se acuerda no autorizar la compra de pizarras interactivas debido a que actualmente resulta más ventajosa la utilización de proyectores interactivos o inteligentes, Se recomienda revisar los requerimientos de todas las especialidades, ya que este tipo de tecnología puede ser adquirida con recursos de la ley 7372, cuando todas las especialidades existentes en la institución cuentan con los requerimientos mínimos. Acuerdo en firme.

**ACTA N°123, 14 de agosto de 2013**

**Acuerdo N° 52/123/13:** Se acuerda la inversión en pararrayos como parte de la seguridad institucional en los colegios técnicos profesionales. En vista de que en los últimos años se han estado dando pérdidas de equipo en los colegios técnicos ocasionadas por rayos. Acuerdo en Firme.

**ACTA N°134, 06 de mayo de 2015**

**Artículo N° 3**

**Acuerdo N°03/134/15.** Acuerdo N° 03/134/15. Se acuerda APROBAR el criterio técnico emitido por MSc. Iván Mena Hidalgo, Director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedor, sobre el equipo de robótica que adquieren los colegios técnicos para el desarrollo de los programas de estudio de todas las especialidades de Informática. Dicho criterio especifica textualmente que: “los equipos que se adquieren con la Ley #7372 son para fines enteramente educativos. En el caso de aquellos equipos que se destinen para el aprendizaje de la programación, deben cumplir con ese fin, específicamente. Estas adquisiciones deben estar contemplados en los requerimientos mínimos y se deberá de garantizar por lo tanto que los equipos que se pretendan adquirir, cumplan con estos lineamientos y debe cumplir con el soporte, concordancia y atinencia que ofrece el programa de estudio. No se considera la compra de equipos cuando el fin único de los equipos que se adquieren, sea el de participar en algún tipo de competencia.

Aquellas instituciones que han adquirido estos equipos en el orden establecido por los requerimientos mínimos, sus políticas, estrategias y en este caso, podrán ser utilizar dichos equipos para participar en competencias siempre y cuando no se pierda el fin pedagógico que sustenta todo proceso que se desarrolle en un Colegio Técnico Profesional. Acuerdo en firme.

## INFRAESTRUCTURA

**ACTA N° 142, 08 de abril de 2016.**

**Acuerdo N° 64/142/16:** Se acuerda APROBAR el aumento del monto para el equipamiento de la Coordinación Técnica y la Coordinación con la Empresa, dicho monto pasa de ¢900.000,00 a ¢2.500.000,00, lo anterior con base en el cuadro del presupuesto de requerimientos para las coordinaciones.

**ACTA NO 58, 16 febrero 2004**

**Acuerdo N° 11/58/2004:** Cuando una institución presente proyectos de mantenimiento y remodelación de infraestructura aporte el croquis correspondiente.

**ACTA N°103, 20 de abril de 2010.**

**Asuntos varios**

**Acuerdo N° 24/103/10.**

Comunicar a través de un oficio a los colegios técnicos profesionales, la autorización para invertir en Remodelación y Equipamiento del Cuarto de Telecomunicaciones.

### **ACTA N°103, 23 de agosto de 2011**

**Acuerdo 37/110/11.** Todo proyecto de remodelación de infraestructura con financiamiento de la ley 7372, que involucre mantenimiento mayor u obra nueva, debe contar con el visto bueno en lo referente a planos y presupuesto, por parte de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública.

### **ACTA N°112, 29 de noviembre de 2011**

**Acuerdo N° 05/112/11:** Se acuerda APROBAR el aumento en el rubro de mano de obra del 25% al 40%, según criterio técnico aportado por la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, Oficio DIEE 3247-2011 “Se recomienda que dicho porcentaje no sobrepase al 40 del total de la obra civil”. Dicho acuerdo rige a partir del próximo año.

## PLAQUEO

### **ACTA N°20, 06 diciembre 1996**

#### **Asuntos varios:**

Se solicita a cada Colegio que realice un plan de plaqueo para el equipo que se va comprando con fondos de la ley 7372, esto para mejorar el orden para los inventarios

Los colegios que ya tengan plaqueados sus equipos se les solicitarán, envíen a la Dirección Técnica los inventarios respectivos.

## PROYECTOS DIDÁCTICOS PRODUCTIVOS

### **ACTA N° 05, 07 de abril de 1995**

#### **Artículo N°5**

Se acuerda recomendar a los colegios que han presentado proyectos de producción que el capital de trabajo que se va invertir proveniente de la ley 7372, se mantenga y aumente y que las ganancias correspondientes se utilicen de ser posible en engrandecer y fortalecer los proyectos productivos respectivos.

### **ACTA N°11, 16 de Agosto de 1995**

#### **Artículo N°11**

#### **Punto d)**

1) En cuanto a la administración, utilidades, políticas de ventas, uso de equipo de los proyectos productivos de las instituciones (Diurna- nocturna); se considera que son de índole administrativo que deben ser resueltos, de común acuerdo entre los entes involucrados.

2) En relación a la posible existencia de proyectos productivos y cooperativos, con menos interés económico o áreas separadas a discreción y convención de la institución educativa, se aclara que si pueden darse proyectos cooperativos, en la medida que contribuyan a la realización de recursos, y que el proyecto productivo genere situaciones de aprendizaje

pertinente con la especialidad que lo propone.

3) En cuanto a aspectos de mantenimiento, reparación, repuestos, cuidado, responsabilidad, con el equipo adquirido por la ley 7372; para la Comisión Nacional los acuerdos que tomen (...) tendrán validez siempre y cuando estén enmarcados la normativa vigente.

Por lo tanto, la Comisión Nacional será vigilante de la utilización de los recursos, dentro del marco de la racionalidad y legalidad de acuerdo a lo establecido en la ley 7372 y su reglamento.

## **ACTA NO61, 21 de Mayo 2004.**

### **Artículo N°02**

f) ... Proyectos didácticos productivos: En concordancia el informe de Auditoría Interna y con base en las orientaciones dadas por el Departamento de Educación Técnica en el mes de Agosto de 1997, todo proyecto institucional necesariamente debe responder a la MISIÓN del Colegio, el desarrollo de un Proyecto Didáctico Productivo, no es la excepción.

El Planeamiento Estratégico de un Colegio permite visualizar las prioridades que se deben resolver, en términos de su contribución al proceso de enseñanza aprendizaje.

La Oferta Educativa de cada colegio es un factor muy importante, al igual que los anteriores, a tomar en cuenta cuando se decide desarrollar un proyecto productivo; para involucrar a los profesores y estudiantes de las diferentes especialidades que se imparten y aprovechar al máximo la experiencia de aprendizaje, en concordancia con el plan de estudios.

La incursión en actividades productivas, en los colegios técnicos, financiados con fondos de la Ley, no debe ser prioritaria en aquellos donde no hayan solucionado las deficiencias que afectan directamente el proceso educativo. Destinar fondos provenientes de la Ley 7372 a proyectos productivos, sin contar con los requerimientos mínimos para impartir las especialidades que ofrece el colegio, es perder de vista la misión educativa que tienen los colegios técnicos.

Los proyectos didáctico \_ productivo deben presentar las siguientes características entre otras:

Permitir el acceso de profesores y alumnos en todas y cada una de las etapas del proceso.

Todo proyecto debe constituirse en apoyo técnico para el desarrollo de temas que forman parte del programa de estudios de las especialidades afines.

La rentabilidad de un proyecto no debe medirse de solo en términos económicos; lo más importante es la rentabilidad social, en términos de aprendizaje que pueda obtener el estudiante. Las ganancias económicas debe ser un factor importante pero es tan solo un valor agregado de la experiencia educativa en producción.

De acuerdo con la naturaleza de las atribuciones que le corresponden a las Juntas Administrativas, en el artículo 3 se establece:

“Las Juntas Administrativas que son las que tienen la personería jurídica, estarán sujetas a las directrices y disposiciones emanadas de autoridad competente del Ministerio de Educación Pública, en cuanto al uso y destino de los bienes sometidos a su administración, así como lo



relativo a la distribución e inversión de sus recursos económicos”.

Esto implica que tanto los ingresos como egresos de los proyectos didácticos \_ productivos, deben registrarse dentro del manejo financiero que por ley se le asigna a las Juntas Administrativas y regirse por la Ley de Contratación Administrativa vigente....

**ACTA N°104, 08 de junio de 2010.**

**Asuntos varios**

**Acuerdo N° 28/104/10.**

Los colegios con proyectos didáctico-productivos financiados con la ley 7372, deben de reinvertir recursos generados por el mismo proyecto, en su mantenimiento, de manera tal, que los proyectos, sean autosuficientes.

